

## ¿AUSTERIDAD LABORAL EN LOS ESTADOS UNIDOS?

[LABOR AUSTERITY IN THE UNITED STATES?]

Alberto Arufe Varela

Fecha de recepción: 18 de noviembre de 2012

Fecha de aceptación: 9 de diciembre de 2012

**Sumario:** I. RETROSPECTIVA, A PROPÓSITO DE LA PRIMERA LEY LABORAL DEL PRESIDENTE OBAMA.- II. PERSPECTIVA, A PROPÓSITO DE LA REFORMA SANITARIA DEL PRESIDENTE OBAMA.- III. PROSPECTIVA, A PROPÓSITO DE UN EVENTUAL INCREMENTO DE LA CUANTÍA DEL SALARIO MÍNIMO FEDERAL POR EL PRESIDENTE OBAMA.

*Contents: I. RETROSPECTIVE, ABOUT PRESIDENT OBAMA'S FIRST EMPLOYMENT ACT.- II. PERSPECTIVE, ABOUT PRESIDENT OBAMA'S HEALTHCARE REFORM.- III. PROSPECTIVE, ABOUT A POSSIBLE INCREASE OF THE AMOUNT OF THE FEDERAL MINIMUM WAGE BY PRESIDENT OBAMA.*

**Resumen:** Frente a la austeridad laboral dominante en Europa, los Estados Unidos han encarado las repercusiones laborales de la crisis económica de 2008 con medidas de carácter expansivo, debidas al impulso del Presidente Obama. En este trabajo, se analizan la primera Ley laboral aprobada por él y la reforma sanitaria que ha logrado sacar adelante. Se analiza igualmente la conjetura, más que meramente probable, de que el Presidente Obama acabe incrementando la cuantía del salario mínimo federal en su segundo mandato.

*Abstract: In front of labor austerity prevailing all over Europe, the United States have faced the labor impacts of the 2008 economic crisis with expansive measures, due to President Obama's initiative. In this work, the first employment statute signed by him, as well as his health care reform which he achieved to get ahead, are analyzed. This paper also deals with the conjecture, more than merely probable, that President Obama completes his second term in office increasing the amount of the federal minimum wage.*

**Palabras clave:** Austeridad laboral – Derecho comparado – Europa – Estados Unidos – Obama

**Keywords:** *Labor austerity – Comparative Law – Europe – United States of America – Obama*

\* \* \*

1. La crisis económica provocada por el «*crack*» en septiembre 2008 del Banco Lehman Brothers, que acabó llevándose por delante al Presidente francés N. SARKOZY, al Primer Ministro británico G. BROWN, al Primer Ministro italiano S. BERLUSCONI, al Primer Ministro griego G. PAPANDREU, al Primer Ministro portugués J. SOCRATES y, también, al Presidente del Gobierno español J.L. RODRÍGUEZ ZAPATERO, le ha tocado lidiarla al cuadragésimo cuarto Presidente de los Estados Unidos, que tomó posesión de su cargo el día 20 enero 2009, Barack H. OBAMA. El hecho de que este Presidente norteamericano acabe de ser reelegido para ejercer su segundo y último mandato de cuatro años (tomó posesión el domingo 20 enero 2013), es todo un síntoma de que su acción de gobierno frente a la crisis (y creo que el empleo del posesivo «su» está aquí completamente justificado, pues los Estados Unidos se gobiernan de acuerdo con un esquema político de carácter claramente presidencialista) nada tiene que ver con la que llevaron a cabo, a base de recortes y más recortes (la famosa y eufemísticamente llamada «austeridad»), los políticos europeos recién citados<sup>1</sup>. Centrándonos exclusivamente en lo laboral, analizaremos en lo que sigue la acción de gobierno del Presidente OBAMA aplicándole un análisis retrospectivo (para comprobar qué es lo primero que hizo, siempre desde el punto de vista laboral; cfr. *infra* I), un análisis de perspectiva jurídica anclado en el presente, más que en el pasado reciente, que focalizaremos en la reforma sanitaria promovida por el Presidente OBAMA y en el enjuiciamiento de la constitucionalidad de la misma, en el año 2012, por parte de la Corte Suprema de los Estados Unidos (cfr. *infra* II), y en un análisis de prospectiva jurídica —que mira, en consecuencia, al futuro—, al hilo de una más que previsible elevación de la cuantía del salario mínimo interprofesional federal norteamericano, que todavía no se ha producido (cfr. *infra* III).

## I. RETROSPECTIVA, A PROPÓSITO DE LA PRIMERA LEY LABORAL DEL PRESIDENTE OBAMA

2. Como ya se ha destacado doctrinalmente en España<sup>2</sup>, el Presidente OBAMA quiso inaugurar su entonces recién estrenado primer mandato con un acto simbólico, que fue la firma de una Ley laboral (aprobada el día 29 enero 2009, sólo nueve días después de haber jurado su cargo), cuya tramitación parlamentaria

---

<sup>1</sup> Haciendo balance de su primer mandato, precisamente desde la perspectiva jurídico laboral, véase la crónica de K.G. DAU-SCHMIDT y M. KELLEY, «Swimming in the crocurrents of history: Labor and Employment Law under the Obama Administration», *Indiana Law Journal*, núm. 87 (2012), págs. 1 y ss.

<sup>2</sup> Véase E. GARCÍA BEIRO, «La primera Ley laboral del Presidente Barack H. OBAMA. Estudio contextualizador y comparado con el Derecho español de *Lilly Ledbetter Fair Pay Act* de 2009, y traducción castellana», *Anuario Coruñés de Derecho Comparado del Trabajo*, vol. IV (2012), págs. 83 y ss.

consumió sus últimos pasos durante la campaña que le enfrentó al candidato republicano —radicalmente contrario a la Ley en cuestión—, Sr. McCain. Siempre en España, contamos con una traducción espléndida de dicha Ley al castellano<sup>3</sup>. En ella, consta —como es lógico— la denominación larga de la Ley (literalmente, «Una Ley para enmendar el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967, y para modificar el funcionamiento de la Ley de los Americanos con Discapacidades de 1990 y la Ley de Rehabilitación de 1973, para clarificar que una decisión u otra práctica retributiva discriminatoria, que es ilícita en virtud de dichas Leyes ocurre cada vez que la retribución se paga de conformidad con la decisión u otra práctica retributiva discriminatoria, y para otros propósitos»), así como su denominación breve, afirmándose al respecto en la sección 1 de la propia Ley (cuyo rótulo es «Título breve») que «esta Ley puede ser citada como la “Ley Lilly Ledbetter de Pago Justo de 2009”».

3. La Sra. Lilly LEDBETTER —que incluso llegó a participar en la campaña electoral del Presidente OBAMA, actuando como oradora en la Convención Nacional del Partido Demócrata— era una trabajadora al servicio de la empresa Goodyear Tire & Rubber Co., que había comprobado «al jubilarse (en marzo de 1998) que percibía un salario mensual de 3.727 dólares, muy inferior al de los hombres de idéntica categoría profesional que la suya», por lo que planteó reclamación ante la Comisión encargada de administrar la Ley federal norteamericana antidiscriminatoria por razón de sexo, que fue desestimada<sup>4</sup>. Agotada la vía pre-judicial, planteó demanda ante una Corte federal de Distrito, con el resultado de la estimación parcial de la misma, habiendo luego recurrido este fallo ante una Corte federal de Apelaciones, con el resultado de que se revocó el fallo de primera instancia. Pues bien, planteado por la trabajadora recurso ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, el mismo fue resuelto por el caso *Ledbetter v. Goodyear Tire & Rubber Co.*, fallado el 29 mayo 2007<sup>5</sup>, en el que —con una interpretación muy estricta de la Ley, y por una mayoría muy justa de «5 a 4»— se confirmó la Sentencia recurrida, considerando prescrita la reclamación salarial antidiscriminatoria planteada por Lilly LEDBETTER, pues «aplicamos la Ley tal y como está escrita, y esto significa que cualquier práctica de empleo ilícita, incluida aquella que se refiere a la retribución, debe presentarse ... dentro del período prescrito por la Ley», esto es, «dentro de los ciento ochenta días siguientes a haber ocurrido la práctica de empleo ilícita alegada»<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, págs. 95-98.

<sup>4</sup> *Ibidem*, págs. 86-87.

<sup>5</sup> Referencia 550 U.S. 618.

<sup>6</sup> Acerca de todo ello, véase E. GARCÍA BEIRO, «La primera Ley laboral del Presidente Barack H. OBAMA. Estudio contextualizador y comparado con el Derecho español de *Lilly Ledbetter Fair Pay Act* de 2009, y traducción castellana», cit., págs. 87-89.

4. La revocación de la doctrina de este caso es justamente el objetivo pretendido por esta primera Ley laboral del Presidente OBAMA, en cuya exposición de motivos (incluida en la sección 2 de la misma, rotulada «Consideraciones») se afirma que «la Corte Suprema ... entorpece significativamente las protecciones legales contra la discriminación en la retribución que estableció el Congreso», e incluso, que «socava esas protecciones legales al restringir indebidamente el período de tiempo en el cual las víctimas de discriminación pueden impugnar y cobrar por decisiones u otras prácticas retributivas discriminatorias». Por eso, las secciones 3, 4 y 5 de la Ley proceden a enmendar el conjunto de Leyes federales antidiscriminatorias norteamericanas, con el resultado —a partir del «28 mayo 2007», pues se dio eficacia retroactiva a la Ley, retrotrayendo esta eficacia al día anterior en que se dictó la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos, ahora revocada<sup>7</sup>— de que el «*dies a quo*» del plazo de prescripción empezaría a correr «cuando una persona está afectada por la aplicación de una decisión u otra práctica retributiva discriminatoria»<sup>8</sup> (esto es, cada mes en que se hubiese aplicado una retribución mensual discriminatoria), teniendo en cuenta que dicho plazo de prescripción pasaba a ser el de «los dos años precedentes a la presentación de la imputación»<sup>9</sup>. Para un observador español, resulta rotundamente claro que esta primera Ley laboral del Presidente OBAMA no es ninguna Ley «de recortes», sino de expansión de los derechos de los trabajadores; y de una expansión con un alcance que resulta totalmente llamativo en España, puesto que los trabajadores españoles —que no hacen más que padecer recortes en sus derechos, desde el año 2010— sólo disponen del plazo de prescripción de un año para impugnar judicialmente sus retribuciones salariales discriminatorias, de conformidad con lo que a este respecto regula desde el año 1980 el Estatuto de los Trabajadores<sup>10</sup> (recuérdese, por lo demás, que esta norma recortó a sólo un año los tres años originarios del plazo de prescripción del viejo Derecho español del Trabajo).

## II. PERSPECTIVA, A PROPÓSITO DE LA REFORMA SANITARIA DEL PRESIDENTE OBAMA

5. Convencido —como lo estuvo en su día el Presidente Franklin D. ROOSEVELT, ante el «*crack*» de 1929— de que frente a las crisis económicas agudas la misión del Estado debe ser intervenir decididamente en favor de la ciudadanía más débil y más desfavorecida, el Presidente OBAMA logró sacar adelante en el Congreso norteamericano (sólo dos años después del estallido del «*crack*» de Lehman Brothers, y más exactamente, el 23 marzo 2010) una profunda

---

<sup>7</sup> Cfr. su sección 6.

<sup>8</sup> Cfr. su sección 4.

<sup>9</sup> Cfr. su sección 3.

<sup>10</sup> Cfr. su artículo 59.

reforma del régimen jurídico de la asistencia sanitaria, mediante la promulgación de la Ley de la Asistencia Accesible y Protección del Paciente (*The Patient Protection and Affordable Care Act*), popularmente conocida en los Estados Unidos con el nombre de «ObamaCare»<sup>11</sup>. Se trata de una norma gigantesca, apareciendo distribuido actualmente su contenido —en lo esencial— en dos Títulos distintos del Código de los Estados Unidos (*United States Code*)<sup>12</sup>, que son su Título 26 (regulador de los impuestos federales) y su Título 42 (regulador de la seguridad social), y confesándose expresamente en ella que su objetivo —mediante la colaboración de los sectores privado y público— era conseguir una «cobertura casi universal [*near-universal coverage*]» del seguro de asistencia sanitaria. A este efecto, los preceptos cruciales de la norma son dos. En primer lugar, el denominado «mandato individual» (recogido ahora en el citado Título 26), que obliga a la mayoría de norteamericanos a tener una cobertura «mínima esencial» de seguro sanitario, debiendo satisfacerse esta exigencia —como cláusula de cierre— concertando un seguro sanitario con una compañía privada de seguros, so pena —si no se concertase— de tener que realizar el llamado «pago de responsabilidad compartida» al Gobierno federal. En segundo lugar, la drástica extensión de la cobertura del programa «Medicaid» (tradicionalmente cofinanciado con fondos federales y de los Estados federados, y orientado tendencialmente a proteger la salud de personas de hasta 65 años con bajos o nulos ingresos), obligando ahora a los Estados federados (mediante la reforma del citado Título 42) a tener que extender la protección a todos los menores de 65 años con ingresos por debajo del «133 por ciento de la línea federal de pobreza», y teniendo en cuenta que si el plan «Medicaid» de un concreto Estado federado no cumpliera con las exigencias de la Ley, entonces el Gobierno federal podría declarar que «no se harán más pagos [en concepto de “Medicaid”] al Estado».

6. Sólo unos minutos después de que el Presidente OBAMA hubiese firmado esta Ley, el Partido Republicano comenzó la batalla judicial para enervar su eficacia, pues los Fiscales Generales o Gobernadores de veintiséis Estados (Alabama, Alaska, Arizona, Carolina del Sur, Colorado, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Florida, Georgia, Idaho, Indiana, Iowa, Kansas, Luisiana, Maine, Michigan, Mississippi, Nebraska, Nevada, Ohio, Pennsylvania, Texas, Utah, Washington, Wisconsin y Wyoming), así como dos ciudadanos y la asociación llamada «National Federation of Independent Business» —en realidad, un «lobby» de pequeños empresarios, próximo al propio Partido Republicano—, presentaron una demanda sobre inconstitucionalidad de la misma ante una Corte federal de

---

<sup>11</sup> Véase J. MARTÍNEZ GIRÓN y A. ARUFE VARELA, «El enjuiciamiento de la constitucionalidad de la reforma sanitaria del Presidente Obama por la Corte Suprema de los Estados Unidos», *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, núm. 32 (2012), pág. 2.

<sup>12</sup> Sobre este Código, véase J. MARTÍNEZ GIRÓN y A. ARUFE VARELA, *Fundamentos de Derecho comunitario y comparado, europeo y norteamericano, del Trabajo y de la Seguridad Social. Foundations on Community and Comparative, European and USA, Labor and Social Security Law*, 2ª ed., Netbiblo (A Coruña, 2010), págs. 23 y ss.

Distrito de Florida, contra los Ministerios federales de Salud y Servicios Humanos, de Trabajo y del Tesoro, y contra sus Ministros (y por tanto, contra la Sra. Kathleen SEBELIUS, actual Ministra de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos)<sup>13</sup>. Esa inconstitucionalidad fue confirmada por dicha Corte de Distrito el día 31 enero 2011<sup>14</sup>, aunque el recurso de apelación planteado por el Gobierno federal fue parcialmente estimado por la Corte federal de Apelaciones del Undécimo Circuito sólo seis meses y medio después, el 12 agosto 2011<sup>15</sup>. Como era previsible, todas las partes implicadas —descontentas con este nuevo fallo— acabaron recurriendo ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, que resolvió los recursos acumulados de todas ellas en el caso *National Federation of Independent Business v. Sebelius*, fallado el 28 junio 2012<sup>16</sup>.

7. Se trata de un caso que presenta una anomalía estructural muy grande —que contribuye a alimentar su fascinación—, al estar construido por cuatro «opiniones» distintas, de las cuales sólo la firmada por el Juez-Presidente ROBERTS representa —y sólo en parte— la «opinión de la Corte», vinculante en concepto de lo que aquí, en España, llamaríamos verdadera jurisprudencia. Se trata de una anomalía estructural explicable, por causa del hecho —del que quedan rastros en lo escrito por alguno de sus Jueces— de haber habido una primera votación en la Corte Suprema de los Estados Unidos, en la que por mayoría de «5 a 4» se había decidido provisionalmente tumbar la Ley y aceptar su inconstitucionalidad, aunque luego el Juez-Presidente ROBERTS cambió —en parte— el sentido de su voto (seguramente, pretendiendo no influir en el resultado de las elecciones presidenciales, que estaban ya a la vista y a las que volvía a presentarse el patrocinador de la propia Ley, esto es, el Presidente OBAMA), con el resultado de que el grueso del contenido de la misma logró, tras este cambio de opinión de última hora, superar el listón de la inconstitucionalidad. Por excepción, sólo se confirmó la naturaleza contraria a la Constitución (y más en concreto, a la llamada «Cláusula de Gastar [*Spending Clause*]»), en cuanto que fundamento de la política federal de fomento) del precepto que imponía a los Estados federados la obligación de aceptar la nueva ampliación (antónimo, por cierto, de «recorte») del antes citado «Medicaid», so pena de tener que dejar de percibir los fondos federales cofinanciadores del antiguo «Medicaid» no ampliado, puesto que la Ley —según una mayoría de Jueces de la Corte, liderada aquí por el Juez-Presidente ROBERTS— traspasaba en este concreto punto el límite infranqueable de no

---

<sup>13</sup> Acerca de todo ello, véase J. MARTÍNEZ GIRÓN y A. ARUFE VARELA, «El enjuiciamiento de la constitucionalidad de la reforma sanitaria del Presidente Obama por la Corte Suprema de los Estados Unidos», cit., págs. 2-3.

<sup>14</sup> Cfr. caso *Florida v. United States Department of Health and Human Services*, referencia 780 F.Supp. 2d 1256.

<sup>15</sup> Cfr. caso *Florida v. United States Department of Health and Human Services*, referencia 648 F3d 1235.

<sup>16</sup> Todavía sin referencia oficial definitiva, por causa de su fecha, su referencia provisional es 567 U.S. \_\_ (2012).

poderse «coaccionar a los Estados federados para que acepten los planes o programas fomentados»<sup>17</sup>.

### III. PROSPECTIVA, A PROPÓSITO DE UN EVENTUAL INCREMENTO DE LA CUANTÍA DEL SALARIO MÍNIMO FEDERAL POR EL PRESIDENTE OBAMA

8. El salario mínimo interprofesional —al que tanta aversión parece tener hoy el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en esto en línea con el vigente ordenamiento laboral alemán— fue una de las instituciones ideadas por el ya citado Presidente Franklin D. ROOSEVELT para hacer frente al impacto devastador sobre el mundo del trabajo y del empleo, del «*crack*» bursátil de 1929<sup>18</sup>. Lo reguló, por vez primera, a instancia de dicho gran estadista, la Ley federal de Condiciones de Trabajo Justas (*Fair Labor Standards Act*) de 1938 —luego declarada constitucional por la Corte Suprema de los Estados Unidos<sup>19</sup>—, todavía vigente, en la que se afirmaba la necesidad de identificar «las condiciones de trabajo perjudiciales para el mantenimiento del nivel mínimo de vida necesario para la salud, la eficiencia y el bienestar general de los trabajadores»<sup>20</sup>, y luego, «corregir y, tan rápidamente como sea posible, eliminar las condiciones recién mencionadas»<sup>21</sup>. A este efecto, el precepto crucial era su sección 6 (rotulada «Salarios mínimos [*Minimum wages*]»), que fijó inicialmente dicho salario —durante el primer año de vigencia de dicho precepto— en «no menos de 25 centavos por hora [*not less than 25 cents an hour*]», con la previsión de que se incrementase progresivamente su cuantía, hasta alcanzar —tras siete años de vigencia del precepto— la de «no menos de 40 centavos por hora».

9. Desde este primer impulso legislativo decisivo, la cuantía (e incluso, el ámbito de cobertura) del salario mínimo federal norteamericano han sido mejoradas, aunque sin obedecer la mejora a ningún tipo de periodicidad determinada o prefijada. En efecto, la cuantía originariamente prevista la incrementó el Presidente Harry S. TRUMAN —sucesor de ROOSEVELT, tras su

---

<sup>17</sup> Véase J. MARTÍNEZ GIRÓN y A. ARUFE VARELA, «El enjuiciamiento de la constitucionalidad de la reforma sanitaria del Presidente Obama por la Corte Suprema de los Estados Unidos», cit., págs. 12 y ss.

<sup>18</sup> Véase J. MARTÍNEZ GIRÓN y A. ARUFE VARELA, *El salario mínimo en Alemania. Un estudio comparado entre regímenes de salarios mínimos profesionales (alemanes) e interprofesionales legales (norteamericano y europeos)*, Netbiblo (A Coruña, 2009), págs. 6-8.

<sup>19</sup> Sobre el caso *United States v. Darby Lumber Co*, con la referencia 312 U.S. 100 (1941), véase J. MARTÍNEZ GIRÓN, *Quince grandes casos de la Corte Suprema de los Estados Unidos sobre Derecho individual del Trabajo. Un estudio desde la perspectiva del Derecho español*, Netbiblo (A Coruña, 2012), págs. 32 y ss.

<sup>20</sup> Cfr. su originaria sección 2(a).

<sup>21</sup> Cfr. su originaria sección 2(b).



fallecimiento en los epílogos de la Segunda Guerra Mundial—, en 1949; luego, volvió a incrementarla el Presidente Dwight D. EISENHOWER, en 1955; luego, el Presidente John F. KENNEDY, en 1961; luego, el Presidente Richard M. NIXON, en 1974, muy poco antes de su dimisión; luego, el Presidente Jimmy E. CARTER, en 1977, ya para todo tipo de trabajadores cubiertos por la Ley federal de 1938, que ROOSEVELT había promulgado; luego, por el Presidente George H.W. BUSH, en 1989; luego, por el Presidente Bill J. CLINTON, en 1996; y por último, por el Presidente George W. BUSH, en 2007, al final de su segundo mandato<sup>22</sup>. De acuerdo con esta última reforma, la originaria sección 6 de la Ley de Condiciones Justas de Trabajo de 1938 —recopilada hoy en la sección 206 del Título 29 del Código de los Estados Unidos— afirma, de un modo aparentemente cabalístico, que el salario mínimo en cuestión asciende a «\$7,25 por hora, a comenzar 24 meses después de aquel 60º día», lo que significa —sobre la base de que este «60º día» fue el 24 julio 2007— que el empresario norteamericano cubierto por la Ley debe pagar, desde el día 24 julio 2009 (en consecuencia, seis meses después de haber jurado su cargo el Presidente OBAMA), un salario mínimo interprofesional federal de 7,25 dólares por hora ordinaria de trabajo.

**10.** Como se ve, de los doce Presidentes que ha habido en los Estados Unidos, con posterioridad a Franklin D. ROOSEVELT, sólo tres de ellos han omitido retocar la cuantía del salario mínimo federal. Se trata del republicano Gerald R. FORD, lo que de algún modo resulta en él explicable, puesto que le tocó consumir la segunda mitad del segundo mandato del Presidente NIXON, tras la forzada dimisión de este último. Fue el caso, también, del igualmente republicano y ultraconservador Ronald W. REAGAN, que tuvo tiempo de sobra para operarla si hubiese querido hacerlo, pues ocupó la presidencia de los Estados Unidos entre el 20 enero 1981 y el 20 enero 1989. Y es el caso, por último, del demócrata y actual Presidente norteamericano Barack H. OBAMA. Mi conjetura es la de que durante este segundo mandato suyo, que expirará el 20 enero 2017, procederá a incrementar de nuevo la cuantía del salario mínimo. Apoyo esta conjetura mía, ante todo, en el dato de que todos los Presidentes demócratas subsiguientes a Franklin D. ROOSEVELT, asimismo demócrata, han pasado a la historia —entre otros motivos— por haber procedido a elevar dicha cuantía. Pero la apoyo, asimismo, en el dato de que si no lo hiciese, le faltaría a la Ley Lilly Ledbetter de Pago Justo de 2009, con la que quiso inaugurar su mandato, su *pendant* (sería incluso el broche de oro de cierre de una presidencia suya, que tanto se parece por motivos económico-financieros, a la que tuvo que desempeñar Franklin D. ROOSEVELT)<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> Respecto de todo ello, véase J. MARTÍNEZ GIRÓN y A. ARUFE VARELA, *El salario mínimo en Alemania. Un estudio comparado entre regímenes de salarios mínimos profesionales (alemanes) e interprofesionales legales (norteamericano y europeos)*, cit., pág. 7, nota 25.

<sup>23</sup> Incidiendo sobre este paralelismo, véase M.H. RUBINSTEIN, «Obama's big deal; the 2009 federal stimulus; Labor and Employment Law at the crossroads», *Rutgers Law Record*, núm. 33 (2009), págs. 1 y ss.